



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

**Auto Interlocutorio N° 0851**

**0500131050132022-0178-00**

Por haber sido subsanada en el término oportuno y encontrarse ajustada a los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del Código Procesal, y que de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia promovida por el señor **ADOLFO LEÓN VILLA BUENO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES,** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A**

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a las demandadas, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que disponen de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo, de la cual se les entregará copia auténtica para el traslado de rigor al surtir la notificación.

De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, **preferentemente por medios electrónicos**, Realícese por secretaría de despacho la notificación a todos los accionados, se solicita a la parte actora que omita realizar la misma, para evitar doble radicación.

Se requiere a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 del CPT y SS, de igual forma conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

**ENTÉRESE** del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se ordena notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional del Defensa Jurídica del Estado, mediante el buzón virtual.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería como apoderado principal de la parte demandante al Dr. NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO, portador de la T.P.137.065 del C. S. de la J., quien según certificado de antecedentes disciplinarios de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, no registra sanciones y se encuentra habilitada para ejercer la profesión de abogada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL  
CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados el 20/05/2022  
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/34>



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
Secretaria